



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 131/2015

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en los deberes y atribuciones del Consejo Universitario en su artículo 24 lit. n) dispone “; Autorizar a la Rectora o Rector la suscripción de convenios, previo informe favorable del Procurador General de la Universidad”

Que, con oficio N° 290-VINCOPP-UTMACH, la Ing. Katherine Guevara Correa, Analista de Pasantías y Prácticas III, Directora Subrogante de la Dirección de Vinculación, remite el convenio de Cooperación Interinstitucional con la escuela superior Politécnica del Litoral para la conformación de la Red de Ingeniería Acuícola del Ecuador (RIAE) con su respectivo estatuto, para que sea analizado y autorizada su suscripción.

Que, con oficios N° 759, 735-PG-UTMACH-, el Ab. José Correa Calderón, Procurador de la Universidad Técnica de Machala, emite su informe pertinente al estatuto de convenios entre las universidades Técnica de Manabí. Técnica de Machala, y la escuela superior Politécnica del Litoral y su respectivo borrador, establece lo siguiente:

De la revisión al mencionado estatuto se puede establecer la siguiente observación: 1) en el art. 4 del capítulo I; se establece que la duración de la RIAE será de carácter indefinido; cuando el convenio se quedo establecido que la duración de la Red Académica seria de 5 años; por lo tanto debería estar acorde a lo firmado, 2) en el art. 17 del capítulo VIII con respecto al cese de funciones en la casual N. 1, menciona “por muerte del uno de sus miembros” se debería sustituir por “muerte”, además solo se establecen dos, siendo criterio de esta procuraduría se le agregue: por destitución y por haber cumplido el lapso para el cual fue elegido, 3) debe establecerse en el estatuto cuales son las Universidades integrantes de la RIAE . Por lo tanto, una vez corregido dicho convenio es criterio de esta procuraduría se proceda con la suscripción.

Que, con oficio N° 735-PG-UTMACH-, el Ab. José Correa Calderón, Procurador de la Universidad Técnica de Machala, emite su informe de convenios entre las universidades Técnica de Manabí. Técnica de Machala, y la escuela superior Politécnica del Litoral establece lo siguiente:

De la revisión del borrador del convenio entre las universidades Técnica de Manabí. Técnica de Machala, y la escuela superior Politécnica del Litoral, no se han determinado errores ni en el fondo ni en la forma, por lo que es criterio de esta procuraduría se proceda con la suscripción.

Que, conforme el criterio del Señor Procurador, se ha realizado las correcciones recomendadas en el texto del convenio.

En uso de sus atribuciones, y por unanimidad,

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 131/2015

Página 2

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ing. César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala, la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional con las Universidades que conforman la Red de Ingeniería Acuícola del Ecuador RIAE:

- **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**
- **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**
- **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en Marzo 12 de 2015

Machala, Marzo 16 de 2015


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL